



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 005
(De febrero 27 de 2024)

POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Facúltese al alcalde municipal para que, en los términos de la Ley 489 de 1998 y demás normativa vigente y concordante, cree una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 2º. La empresa industrial y comercial del Estado que sea creada en virtud de las facultades concedidas en este Acuerdo, en todo caso tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrolle el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. Autorícese al alcalde municipal para que apropie a favor de la empresa industrial y comercial del Estado que sea creada en virtud de las facultades concedidas en este Acuerdo, a manera de aporte inicial, una suma de cien millones de pesos (\$100.000.000).



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4º. El capital de la empresa será cien por ciento público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. En todo caso el municipio de Yarumal conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

ARTÍCULO 5º. Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrá un porcentaje límite del 20% sobre los ingresos totales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto en particular y de la empresa en general.

ARTÍCULO 6º. La empresa se regirá por sus propios estatutos, que serán adoptados por la Junta Directiva de la misma dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, de conformidad con las normas que el alcalde expida en virtud de las presentes facultades.

ARTÍCULO 7º. En todo caso, la empresa tendrá una junta directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

- a) El alcalde o su delegado, quien la presidirá
- b) El secretario de Hacienda, o quien haga sus veces
- d) El secretario de Planeación, o quien haga sus veces
- e) El secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces
- f) Un (1) representante del sector productivo del municipio, designado por el alcalde.

PARÁGRAFO. El alcalde, atendiendo a criterios de proporcionalidad, podrá reglamentar lo concerniente a la composición de la Junta Directiva, en el evento en que la composición en cuotas o acciones de la empresa esté conformada por otras entidades públicas.

ARTÍCULO 8º. Serán funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL.

- a) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las. Respectivas funciones y escala salarial.
- b) Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
- c) Determinar la asignación salarial del gerente.
- d) Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- e) Formular las políticas generales de la Empresa y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale al hacerlo; se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de, recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entré otras.
- g) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- h) Autorizar el Gerente para delegar en servidores de nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
- i) Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
- j) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicios y las cuentas que deba rendir el gerente.
- k) Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la empresa.
- l) Autorizar la construcción de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las. que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
- m) Revisar y autorizar el manual de funciones y reglamentos internos de la empresa.
- n) Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 9º. La empresa tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la Entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del alcalde y será de su libre nombramiento y remoción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.



MUNICIPIO DE YARUMAL
CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10º. La autorización concedida al alcalde municipal en el presente Acuerdo tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses.

ARTÍCULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAVIER ALBERTO ORREGO ZULUAGA.
Presidente.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YARUMAL ANTIOQUIA.**

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo N°. 005** de febrero 27 de 2024, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de febrero del año 2024.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

PROSCRIPTUM: Que el **ACUERDO No. 005:** (De febrero 27 de 2024) **“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL”**, Fué aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de febrero de 2024.

PRIMER DEBATE: En la comisión tercera de presupuesto, aprobado el día 08 de febrero de 2024.

SEGUNDO DEBATE: En la plenaria del día 27 de febrero de 2024.

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 28 de febrero de 2024, se remitió en 3 originales, el **Acuerdo N° 005** de febrero 27 de 2024, al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.


WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

En la Fecha 28 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), pasó el **ACUERDO No. 005: (De febrero 27 de 2024) "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"**, A la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE **YARUMAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 01 de Marzo de 2024

Para efectos legales, se sanciona hoy 01 de Marzo de 2024, el Acuerdo 005: **“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL”**



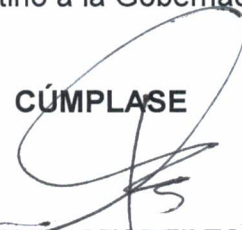
CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 03 de Marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE


ANA LUCIA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que, el ACUERDO N°005 DE FEBRERO 27 DE 2024 Que antecede fue publicado el día de hoy conforme a los establecido en la ley 136 de 1994 y 1437 de 2011.

Yarumal, 03 de Marzo de 2024.

ANA LUCIA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO